



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-01036958- -UNC-ME#FCE

18^a Ord.

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza del HCD N° 547/2017 sobre el Reglamento de la Escuela de Graduados;

Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Graduados (EG) ha consolidado una trayectoria destacada en la formación académica y profesional de posgrado, ofreciendo carreras de especialización, maestrías, doctorados, cursos y seminarios de actualización, y contribuyendo al fortalecimiento de la investigación disciplinaria e interdisciplinaria en el campo de las Ciencias Económicas;

Que el sostenido crecimiento de su oferta académica, del cuerpo docente y del estudiantado propone nuevos desafíos y plantea la necesidad de revisar la estructura de gestión para poder dar respuesta a los creciente requerimientos en materia académica, administrativa y de vinculación institucional;

Que, para dar respuesta a dichos desafíos, es pertinente reestructurar el Gobierno de la Escuela de Graduados en pos de un mejor ordenamiento y articulación de las funciones académicas y administrativas de la misma, que redunden en gestión integral más eficaz y eficiente;

Que esta modificación contribuye a fortalecer los procesos de planificación, articulación y seguimiento académico, así como a alcanzar una mejor administración de los recursos humanos y financieros de la Escuela;

Que la nueva estructura busca optimizar la toma de decisiones, promover una mayor coordinación con las distintas áreas de la Facultad y con otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y favorecer la vinculación con instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la formación y la investigación de posgrado;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el día 9 de diciembre del corriente; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:**

Título I: Parte General

Art. 1º.- La Escuela de Graduados de Ciencias Económicas (EG), creada por Ordenanza del HCD N° 354/92, funcionará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, bajo dependencia

funcional del Decanato, en los términos de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 2º.- La EG es el órgano responsable de la formación académica y profesional avanzada y, junto con los Institutos de la Facultad, de la investigación disciplinaria e interdisciplinaria. Asimismo, promueve la formación continua y articula trayectos académicos que favorecen la actualización permanente.

Art. 3º.- Son funciones de la Escuela de Graduados:

- a. Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de estudios de posgrado y promover las pautas generales de las actividades de este carácter a realizar dentro de la Facultad;
- b. Organizar y desarrollar la Carreras de Doctorado, Maestría y Especialización, así como programas, seminarios, cursos y otras actividades relacionadas con el cuarto y quinto nivel de formación;
- c. Mantener vinculaciones con distintas Facultades de la UNC y con otras Universidades e Instituciones de Formación Superior e Investigación de similar nivel del país y del extranjero, para promover la articulación, la interacción y el intercambio;
- d. Promover el desarrollo de Tesis de Doctorado y Maestría, así como de Trabajos Finales de Especialización, a través del apoyo a la investigación en el campo de las Ciencias Económicas;
- e. Apoyar la publicación de trabajos de investigación científica en el campo de las Ciencias Económicas;
- f. Impulsar procesos de formación continua destinados a la articulación con otros niveles, la actualización permanente y el fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias.
- g. Reunir y administrar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 4º.- La Escuela de Graduados estará a cargo de una Dirección, que será apoyada por una Junta Directiva.

Título II: Dirección

Art. 5º.- La Dirección de la EG estará a cargo de una persona designada por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad, a propuesta del Decanato, del cual dependerá funcionalmente. Su designación caducará automáticamente con el mandato del Decanato en el que hubiera propuesta.

Art. 6º.- Son requisitos para ejercer la Dirección:

- a. Poseer título de Doctorado en alguna de las ramas de las Ciencias Económicas o afines.
- b. Ser o haber sido Profesor/a Regular, por un período no menor a cinco años, de esta u otra Universidad Pública del país, o acreditar méritos y antecedentes académicos equivalentes en universidades extranjeras.

Art. 7º.- Son funciones de la Dirección:

- a. Ejercer la representación oficial de la EG.
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y decidir con su voto en caso de empate.

- c. Elaborar el plan anual de actividades académicas y administrativas, así como el presupuesto anual de la EG, y elevarlos a la Junta Directiva para su revisión y posterior remisión al HCD.
 - d. Supervisar el cumplimiento de las tareas desarrolladas en la Escuela y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos (UGARH).
 - e. Promover acciones de cooperación y vinculación con otras unidades académicas y con instituciones nacionales e internacionales.
 - f. Elevar al HCD, previa consideración de la Junta Directiva, las designaciones de Profesores/as.
 - g. Gestionar y administrar los recursos financieros de la Escuela conforme al presupuesto aprobado por el HCD.
 - h. Suscribir los instrumentos académicos junto a la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a la normativa vigente.
 - i. Suscribir los instrumentos administrativos y financieros junto a la persona responsable de la UGARH, de acuerdo con la normativa vigente.
 - j. Elaborar la Memoria Anual de actividades y la ejecución presupuestaria, para su consideración por la Junta Directiva, en los términos de las reglamentaciones vigentes.
 - k. Convocar a la Junta Directiva al menos una vez por mes.
- I. Expedirse en los asuntos de su competencia no previstos en el presente reglamento.

Título III: Junta Directiva

Art. 8º.- La Junta Directiva estará compuesta por cinco profesores/as, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos para la Dirección en el Art. 6º del presente. Serán designados/as por el HCD, a propuesta del Decanato, propendiendo a que representen las distintas áreas de conocimiento del grado y posgrado. Durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos/as por un periodo, podrán ser removidos/as con motivo fundado por el HCD, con mayoría de dos terceras partes de sus miembros.

Art. 9º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la EG y supervisar el desarrollo y el nivel académico de las actividades docentes de la misma.
- b. Participar en el diseño de los planes de desarrollo, especialmente en la definición estratégica de líneas de acción de la EG.
- c. Identificar áreas de vacancia en la formación de posgrado, aconsejar sobre el desarrollo de nuevas propuestas, y sugerir criterios y pautas generales para el diseño e implementación de la oferta de posgrado y su adecuación a las condiciones y recursos institucionales.
- d. Evaluar, en conjunto con la Dirección, la marcha general de las carreras que se dictan, proponer los ajustes necesarios y colaborar en la resolución de problemas atenientes a la puesta en funcionamiento de las actividades de posgrado.
- e. Supervisar la adecuación de los reglamentos de cada carrera a los lineamientos establecidos por los organismos competentes y garantizar la actualización permanente de los mismos.

- f. Analizar los antecedentes académicos y científicos y emitir opinión respecto de las propuestas de designación de docentes para dictar las carreras y/o cursos.
- g. Evaluar el proyecto de presupuesto elevado por la Dirección y aconsejar su aprobación, reformulación o rechazo, según la normativa vigente en esta materia.
- h. Aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
- i. Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración.

Título IV: Secretaría Ejecutiva

Art. 10º.- La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un/a docente con título de posgrado y experiencia acreditada en docencia y gestión, designada/o por el Decanato a propuesta de la Dirección y con acuerdo de la Junta Directiva. Tendrá dependencia funcional y jerárquica a la Dirección. Su mandato caducará con el de la Dirección.

Art. 11º.- Son funciones del/de la Secretario/a Ejecutivo/a:

- a. Asistir a la Dirección en la implementación y seguimiento de las políticas académicas y estratégicas de la EG.
- b. Actuar como instancia de coordinación general entre la Dirección, la Junta Directiva, los/as responsables académicos/as de las carreras y otras áreas de la Facultad.
- c. Colaborar en la planificación anual de actividades académicas de la EG y en el seguimiento de su ejecución.
- d. Canalizar y organizar la información académica relevante para la gestión institucional.
- e. Brindar apoyo a la Dirección y a la Junta Directiva en las reuniones periódicas.
- f. Representar a la Dirección, por delegación expresa, en actividades académicas e institucionales.
- g. Colaborar con la Dirección en la elaboración de la Memoria Anual.
- h. Coordinar, junto con la UGARH, la comunicación institucional de la oferta de posgrado.

Título V: Unidad de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos

Art. 12º.- La Unidad de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos (UGARH) estará a cargo de un/a agente con título universitario expedido por la Facultad y experiencia en gestión, designada/o por el Decanato a propuesta de la Dirección y con acuerdo de la Junta Directiva. Tendrá dependencia funcional y jerárquicamente a la Dirección.

Art. 13º.- Son funciones de la UGARH:

- a. Gestionar los procesos administrativos y financieros de la EG, conforme a la normativa universitaria vigente y a los lineamientos de la Dirección.
- b. Gestionar los asuntos vinculados al personal nodocente de la EG, de acuerdo con los regímenes y disposiciones aplicables.
- c. Elaborar, mantener y sistematizar la información administrativa, presupuestaria y de personal necesaria para la gestión institucional.

d. Asistir técnicamente a la Dirección en la formulación, ejecución y control del presupuesto anual.

e. Coordinar los procedimientos administrativos vinculados al funcionamiento operativo de la EG.

f. Brindar soporte administrativo a las actividades académicas definidas por la Dirección y la Secretaría Ejecutiva.

g. Participar en las reuniones de la Junta Directiva, llevando el registro formal de sus actuaciones.

Título VI: Recursos humanos y financieros

Art. 14º.- El personal administrativo de la EG será designado conforme a las normas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 15º.- Los recursos financieros y materiales para cumplir con los objetivos de la EG provendrán fundamentalmente de su propia gestión.

Art. 16º.- Se confeccionará anualmente un presupuesto, el que será considerado por la Junta Directiva y elevado, como parte del presupuesto anual de la Facultad que elabore la Secretaría de Administración, al HCD para su aprobación.

Art. 17º.- Los ingresos de la EG provendrán de:

a. Las contribuciones y demás derechos que se establezcan;

b. Las subvenciones, legados y donaciones de todo tipo;

c. Los rendimientos procedentes de sus activos;

d. Los ingresos derivados de los contratos realizados con entidades públicas y privadas;

e. Las asignaciones presupuestarias dispuestas por el HCD; y

f. Otras fuentes no previstas anteriormente.

Art. 18º.- Dejar sin efecto la Ordenanza del HCD N° 547/2017 y todo lo que se oponga a la presente.

Art. 19º.- Comuníquese, élévese al HCS para su consideración y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

